

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ADOPCIÓN

Radicado: No.20001-31-10-001- 2019 - 00473

Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Los señores LUIS FERNANDO TRUJILLO BAUZAN y BEATRIZ ESTHER GONZALEZ LASSO, por conducto de apoderado judicial presentaron demanda de Adopción de la menor ELIANA CAROLINA GAMEZ TORRES.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que deben aportar los documentos exigidos por el artículo 124 del C.I.A, enlistados del numeral primero al séptimo.

Además, se debe indicar la dirección electrónica que tengan las partes o la manifestación de desconocerla; tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO, como apoderado especial de los señores, LUIS FERNANDO TRUJILLO BAUZAN y BEATRIZ ESTHER GONZALEZ LASSO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario